

COMUNICADO INFORMATIVO

Se recuerda a los oferentes que, para participar en el proceso de contratación “**EGU ALQUILER DE GENERADORES DE ENERGÍA TERMOELÉCTRICA QUE PERMITA ATENDER LA DEMANDA DE ENERGÍA A NIVEL NACIONAL**”, es indispensable registrarse a través de la plataforma electrónica del **Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE)**, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/FO/paso1.cpe>

Esta disposición se encuentra en concordancia con lo establecido en el **artículo 6 del Reglamento de Contrataciones por Giro Específico del Negocio de la CELEC EP**, el cual determina:

“Para participar en el procedimiento de contratación por Giro Específico del Negocio, los proveedores nacionales o extranjeros deberán estar inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP), en la categoría del CPC correspondiente a la contratación.”

Asimismo, conforme al **artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC)**:

“Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán estar registradas y habilitadas en el RUP para poder participar, de forma individual o mediante promesa de consorcio o asociación, en los procesos de contratación del Sistema Nacional de Contratación Pública (...). Para participar en compromisos de asociación o consorcio, todos los integrantes deben estar inscritos y habilitados en el RUP. En ningún caso se considerará a los consorcios como personas jurídicas.”

“Las entidades contratantes verificarán la habilitación en el RUP exclusivamente en dos momentos: (1) al momento de apertura de ofertas y (2) en la suscripción del contrato. No se podrá descalificar ofertas por inhabilitación fuera de estas fechas.”

“Los contratistas que hayan suscrito contratos antes de ser declarados como incumplidos o fallidos podrán continuar su ejecución, salvo en el contrato que motivó la inhabilitación.”

Por su parte, el **SERCOP**, mediante el **Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0485-OF**, al autorizar el uso del Giro Específico del Negocio a CELEC EP, reiteró que:

“La autorización para realizar contrataciones bajo esta modalidad no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a personas naturales o jurídicas habilitadas en el Registro Único de Proveedores (RUP), ni de realizar contrataciones mediante procesos de selección con proveedores confiables y competitivos.”

En este contexto, la **Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador – CELEC EP** invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en forma individual o en promesa de consorcio o asociación, así como a todos los integrantes del compromiso de consorcio, a asegurarse de estar **debidamente registradas y habilitadas en el RUP** para poder participar en el presente proceso de contratación.